



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00704-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de inmovilización presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja mediante respuesta de fecha 3 de febrero de 2020 –fl. 11 y 12- comunicó a esta dependencia judicial que no tomó nota de la orden impartida dentro del presente proceso por los motivos allí expuestos. Así pues y en razón a que el vehículo no se encuentra a disposición del presente proceso, se niega la solicitud de inmovilización.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 114 del 20 de octubre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria